

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00211 00
Demandante	Brands And Products S.A
Demandado	Cristhian Mesa López
Auto sustanciación	285
Asunto	Autoriza dirección para notificación, requiere artículo 317 C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora citación para diligencia de notificación personal enviada al demandado con resultado negativo, en la cual, la empresa de servicio postal certificó como causal de devolución “*DIRRECCION ERRADA / DIRRECCION NO EXISTE*”. Conforme a la solicitud allegada por el demandante, se autoriza notificarlo en la carrera 80 46-46, oficina 2020, Medellín, no así en el correo electrónico indicado.

Por otro lado, en atención a que, el demandado se encuentra inscrito en el Registro Mercantil y se evidencian en el RUES registradas como sus direcciones para notificaciones judiciales las siguientes, calle 34D 91-03 interior 104 y cristianmesa30@hotmail.com, en todo caso, deberá intentarse su notificación en ellas.

Se advierte que, la notificación deberá realizarse en los términos 291 y 292 del C.G.P, sin que resulte aplicable al presente asunto el Decreto 806 de 2020, por no tener dicha norma efectos retroactivos.

Así las cosas, se requiere al ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada bien sea en la dirección física o electrónica de este, en caso acudir a esta última la notificación deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.-.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14° del

artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>31/08/2020</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>056</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.

GALVIS

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7691e8fde18b851cfcd9288c982cb9f739dd09bdb987ac08ef793943eaa2c9

Documento generado en 28/08/2020 07:44:33 a.m.